



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



CEMERCH
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua



Chihuahua, Chih., 24 de junio de 2025
Oficio: SFP-CEMR-432-2025
Asunto: Exención del Análisis de
Impacto Regulatorio

**MTRA. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA EN LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE.-**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción**", así como a su respectivo Formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el **veintitrés de junio de dos mil veinticinco**, por medio del Sistema Informático¹ destinado para tal efecto.

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, se observa que la misma tiene por objeto **coordinar y dar seguimiento a las acciones necesarias para implementar la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Chihuahua.**

En virtud de lo ya expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracciones II y XI, 16, 17, fracción III, 18, 19, fracción XI y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua (LMRECH) y los artículos 16, segundo párrafo, 24, fracción I, 25, 26, 27 y 28 fracción IV de los Lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, me permito informar que derivado de la revisión a la Propuesta Regulatoria en comento, esta Comisión Estatal observa que la Propuesta Regulatoria no implica nuevos costos de cumplimiento para las y los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para las y los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones prestaciones o trámites. Asimismo, se identificó que la propuesta regulatoria presentada **fue señalada en la Agenda Regulatoria del sujeto obligado que Usted representa**, bajo la denominación "**Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción**".

Por tanto, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria **valida el tratamiento de Exención de la Propuesta Regulatoria de referencia**, al no generar costos de cumplimiento para los particulares. En consecuencia, se podrán iniciar las gestiones del procedimiento de publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 72, primer párrafo de la LMRECH. Asimismo, se precisa que la versión que publiquen los Sujetos Obligados **deberá coincidir íntegramente con la**

¹ <https://internoair.chihuahua.gob.mx/>



Edificio Lic. Óscar Flores
Calle Victoria, No. 310
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



CEMERCH
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua



Propuesta Regulatoria objeto del presente oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Por consiguiente, se informa que, conforme a los artículos 35 y 37 de la LMRECH; así como los artículos 7 y 16 de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios del Estado de Chihuahua; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción **deberá actualizar la información** correspondiente a su propuesta regulatoria **en el Registro Estatal de Regulaciones; dentro de un plazo de diez días hábiles**, una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, le proporciono la información de contacto del Lic. David Elias Ramos Sánchez, consultor en trámites, servicios y regulaciones en esta Comisión, para que pueda gestionar lo pertinente; a través del correo electrónico david.ramos@chihuahua.gob.mx o al teléfono (614) 4 29 33 00, extensión 20399.

Cabe señalar que esta Comisión Estatal se pronuncia sobre la solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia, y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 7 de la LMRECH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, y en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

GBCM/kagm

Edificio Lic. Óscar Flores
Calle Victoria, No. 310
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx